
Su información

1. ¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?

Experto en contratación Pública, academia

2. Seleccione el ámbito de interés

Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidades locales

3. Breve justificación del interés del particular o de la Institución a la que representa (máximo 4.000 caracteres)

El observatorio de contratación pública (www.obcp.es) es una iniciativa académica que reúne a un conjunto de personas, académicos, gestores, profesionales y contratistas en torno al estudio de la contratación pública con el propósito continuo de contribuir a su mejora.

Bloque I: Valoración general

Valoración general: encargos a medios propios

11. ¿Cuáles son las razones que motivan crear o atribuir la condición de medio propio a una entidad instrumental?

Las entidades instrumentales se visualizan como una «administración paralela», y se critican por no tener la consideración formal de «administración pública». Sin embargo, un medio propio debería considerarse como una opción organizativa, una forma de disponer la organización administrativa, aunque tenga personalidad jurídica diferenciada.

12. ¿Cuáles son las razones más habituales para utilizar la figura de un encargo a un medio propio?

Falta de medios materiales y humanos

13. ¿Considera que existen mecanismos efectivos de control sobre la realización de encargos a medios propios?

0

14. ¿Considera que se cumplen las exigencias de publicidad de los listados de medios propios existentes y de formalización de los encargos?

15. ¿Considera que los encargos a medios propios pueden ser objeto de la planificación, como los contratos públicos?

2

Bloque II: Marco normativo

Marco normativo: encargos a medios propios

22. ¿Considera que los requisitos que la regulación actual impone a las entidades del sector público para acudir a sus medios propios son adecuados?

0

En caso negativo ¿Sobre qué aspectos debería incidir la mejora regulatoria?

Seleccione una o varias opciones

Requisito control análogo, Requisito control análogo conjunto

23. ¿Considera que los requisitos que la regulación actual impone a las entidades del sector público para realizar los encargos a sus medios propios son adecuados?

4

24. ¿Considera que es necesario regular requisitos adicionales para acudir a la figura de los encargos a medios propios?

3

En caso afirmativo ¿Sobre qué aspectos?

seleccione una o varias opciones

Otros

Otros

Reglas para determinar el cumplimiento del requisito del control análogo, individual o conjunto

25. ¿Considera conveniente que entre los requisitos exigibles deba incluirse expresamente una memoria justificativa de la eficiencia del recurso del encargo frente a las opciones de contratación pública?

0

26. ¿Considera que en la actualidad existen mecanismos de control efectivos sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para acudir a la figura de los encargos a los medios propios?

0

27. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

Hemos caído en el error de prescindir del cumplimiento de los requisitos funcionales para demostrar la existencia de control, pensando en que una declaración formal en una norma con rango legal de que la entidad X es medio propio de una o varias administraciones es equivalente. Y no, no lo es. La exigencia de ese control, que es lo que "equipara" al medio propio con los propios servicios administrativos, es la posibilidad de influencia determinante sobre los objetivos estratégicos y las decisiones importantes (así lo reconoce la jurisprudencia del TJUE, y sin embargo, dicho requisito funcional no ha sido reconocido en la legislación, que se limita a exigir que se reconozca la condición de medio propio en los Estatutos, y disponer la obligatoriedad de los encargos. Sin embargo, la obligatoriedad del

encargo no es a nuestro juicio la causa sino la consecuencia de la existencia de un control análogo al que se ostenta sobre los propios servicios.

Bloque III: Problemas específicos

Encargos a medios propios y afectación a la competencia

34. ¿Considera que la utilización de la figura del encargo a los medios propios puede tener impacto sobre la competencia en el mercado del aprovisionamiento público?

5

35. ¿Considera que la utilización de la figura del encargo a los medios propios puede tener impacto sobre la competencia en los mercados distinto al del aprovisionamiento público?

5

36. ¿Considera que la Administración debería justificar, caso por caso, los posibles efectos sobre la competencia que puede comportar la decisión de acudir a un encargo a un medio propio?

0

37. ¿Considera que el mero cumplimiento de los requisitos existentes para utilizar la figura del encargo al medio propio es suficiente para salvaguardar la competencia?

0

38. ¿Considera necesario que la Administración analice la estructura competitiva (oferta-demanda) del mercado tanto a la hora de crear nuevos medios propios como de realizar encargos a éstos?

0

39. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

Si los concebimos como una alternativa organizativa a los propios servicios ¿por qué hay que analizar el impacto sobre la competencia? ¿Se hacen esos análisis cuando se da una orden a un servicio administrativo para que realice una actuación, o licite un contrato? No parece razonable. Pero desde luego, si cualquier alternativa al contrato (incluso el propio contrato) debe ser objeto de análisis su impacto en el mercado, parecería coherente que cada encargo a medio propio fuera informado también por la CNMC (como recientemente se ha dispuesto en relación con los acuerdos intragrupo)

IV. Envío de la respuesta

Nombre completo del particular o de la institución representada (se publicará junto a la respuesta)

Miguel Ángel Bernal Blay